



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

Ref. Expte. D-2550/15-16

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Ecología y Medio Ambiente** ha considerado el Expediente **D-2550/15-16** Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado CARUSSO WALTER HÉCTOR; “ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN LOS NUEVOS EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **aprobación con la siguiente modificación:**

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1° Establézcase la obligatoriedad de la plantación de árboles de **preferencia nativos** en los nuevos emprendimientos inmobiliarios, ya sean públicos o privados, comerciales o industriales en la Provincia de Buenos Aires, con el fin de reducir los efectos nocivos de la impermeabilización del suelo, lo que genera serios problemas ambientales y desastres naturales.

ARTÍCULO 2° La cantidad de árboles y otros aspectos técnicos de su plantación será definido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, sujeto a las siguientes condiciones:

- I- Los nuevos emprendimientos inmobiliarios deben presentar en su proyecto el área de plantación de árboles, requisito esencial para la concesión de la licencia de las autoridades municipales y para la obtención de los permisos ambientales necesarios para la instalación y operación;
- II- La superficie mínima de plantación debe ser el 5% (cinco por ciento) del tamaño del emprendimiento y pueden ser distribuidos en toda la zona de la obra o actividad, incluyendo el área externa.

ARTÍCULO 3° Los establecimientos que infrinjan la presente ley, serán pasibles de sanciones con multas.

ARTÍCULO 4° El monto recaudado de las multas será destinado al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible con el fin de realizar acciones socioambientales para mejorar la vida de los ciudadanos, firmando convenios o asociándose con otras dependencias provinciales y/o municipales.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

Ref. Expte. D-2550/15-16

ARTÍCULO 5° A los fines de favorecer y expandir la importancia de los preceptos de la presente Ley en todo el territorio de la República Argentina, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires promoverá en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) los acuerdos interjurisdiccionales pertinentes e impulsará medidas de acción legislativa y administrativas en el sentido de las mismas.

ARTÍCULO 6° Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Comisión estudió el presente expediente y mostró su acuerdo con el objeto del mismo con la modificación sugerida en el Artículo 1, de realizar plantaciones de árboles de preferencia nativos, ya que los mismos son los que mejor se desarrollan según las características climáticas de la región y los que más favorecen el desenvolvimiento de las distintas relaciones de los ecosistemas que generan.

PRESIDENTE:	Dip. MANCINI, Jorge Omar.....
VICEPRESIDENTE:	Dip. TEDESCHI, María José.....
SECRETARIO:	Dip. OROÑO, Hugo Francisco.....
VOCALES:	Dip. DENOT, Liliana Elsa.....
	Dip. PÉREZ, Fernando.....
	Dip. TORRESI, María Elena.....
	Dip. MIGNAQUY, Javier Carlos.....
	Dip. VILLORDO, Sergio Omar.....
	Dip. REGO, Graciela Nora.....
	Dip. GRANDE, Lauro Manuel Marcelo.....
	Dip. SÁNCHEZ, Alicia.....



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

**Ref. Expte. D-2550/15-16
SALA DE COMISIÓN, 20 DE ABRIL DE 2016**

A la reunión asistieron.....¹⁰ de los miembros integrantes.